



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 23 de febrero de 2024.

Visto: El Acta de Verificación N° AV-039-2024 de fecha 21 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 504-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C., y el expediente N° 202412268, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su título preliminar Artículo II establece que: "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, mediante resolución N° 487, de fecha 01 de abril del 2016, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico Clase **BOTICA**, nombre comercial **BOTICA SUPERFARMA**, de propiedad de **CONTRERAS MACHADO LUIS JAVIER**, con número de RUC 10103554034, ubicada en Mz. W-1 Lt. 03 Urb. Co. Santa Martha, en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Que, el Cierre Definitivo de un establecimiento farmacéutico, implica el cierre de sus instalaciones, lo cual ocurre a solicitud del interesado o por haberse incurrido en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias; y está previsto como sanción administrativa por la acotada Ley General de Salud, en su artículo 134°, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el cual prevé que si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, dispondrá el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en uso de sus facultades la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 21 de febrero del 2024, una inspección de verificación de funcionamiento, al establecimiento farmacéutico Clase **BOTICA**, nombre comercial **BOTICA SUPERFARMA**, de propiedad de **CONTRERAS MACHADO LUIS JAVIER**, con número de RUC 10103554034, ubicada en Mz. W-1 Lt. 03 Urb. Co. Santa Martha, en el distrito de San Juan de Lurigancho; el cual se encuentra en situación de Activo, según Ficha de Registro del establecimiento farmacéutico N° 0097273; los inspectores de la DIRIS Lima Centro, se apersonaron a la dirección materia de la verificación,

constatando que el establecimiento farmacéutico ya no funciona, se realizó la consulta a un vecino de la zona, manifestando que la botica ya no funciona hace aproximadamente 2 años; se evidencia que tienen un letrero que dice: "se alquila", dicha dirección cuenta con puerta enrollable y reja de metal color negro; se realizó la consulta a la base de datos del Sistema Integrado de Establecimientos farmacéuticos – SIDIGEMID, donde se verificó que el establecimiento no contaba con Director técnico desde el 19 de agosto del 2016. cabe indicar que el propietario no realizó la comunicación de Cierre Definitivo de la botica; incumpliendo el artículo 23° del D.S. N°014-2011-SA- y modificatorias del Reglamento de Establecimiento Farmacéutico, se adjuntan fotografías las cuales forman parte del acta. El acta será evaluada según normativa sanitaria vigente; tal y como consta en el **Acta de Verificación N° AV-039-2024 del 21 de febrero del 2024.**



De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

- Art. 1°. Disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico Clase **BOTICA**, nombre comercial **BOTICA SUPERFARMA**, de propiedad de **CONTRERAS MACHADO LUIS JAVIER**, con número de RUC 10103554034, ubicada en Mz. W-1 Lt. 03 Urb. Co. Santa Martha, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima, por las consideraciones antes expuestas.
- Art. 2°. - Notifíquese la presente Resolución al interesado en su domicilio según ficha RENIEC: en Los Jaspes N° 2280, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 3°. - Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERÚ Ministerio de Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/jcbc

DISTRIBUCIÓN:

- () Interesado
- () DMID
- () Archivo